

CONVOCATORIA 2025

Activación para el Renacimiento de la Economía Social, en la modalidad Apoyo en Especie para Registro de Marca



El Gobierno del Estado, a través del Instituto Yucateco de Emprendedores, invita a la población emprendedora del estado de Yucatán a participar en el programa Activación para el Renacimiento de la Economía Social en la modalidad Apoyo en Especie para Registro de Marca a través de la convocatoria “**DistíngueTe**”, la cual tiene como objetivo apoyar a los emprendedores del estado de Yucatán para que cuenten con una marca registrada que represente y fortalezca la identidad de su negocio.

BASES

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas emprendedoras mayores de 18 años, micro y pequeñas empresas cuya actividad económica se ubica en el estado de Yucatán.

- ▶ Personas físicas mayores de 18 años.
- ▶ Personas morales legalmente constituidas.
- ▶ Emprendimientos ubicados en Yucatán con al menos 6 meses de operación.
- ▶ Con presencia en al menos una red social.

2. COBERTURA

Esta convocatoria tiene cobertura en los 106 municipios del estado de Yucatán y está dirigido a negocios ubicados y operando dentro del territorio estatal. El programa busca especialmente atender proyectos en contextos de vulnerabilidad o rezago, contribuyendo al desarrollo económico con enfoque de inclusión y equidad territorial.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS APOYOS

El apoyo en especie para el registro de marca incluye el otorgamiento de los siguientes apoyos:

- a) Un apoyo en especie correspondiente al pago subrogado del 85% del costo del derecho por la presentación de una solicitud de registro de marca en una clase, según lo establecido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Los tipos de marca que aplican se mencionan y definen a continuación:

Av. Principal Industrias No Contaminantes No. 13613 Hacienda Sodzil Nte. Mérida, Yuc. México T. +52 (999) 461 5676 +52 (999)469 5306

iyem.yucatan.gob.mx

- **Una palabra(s):** Son las marcas que identifican un producto o servicio a partir de una palabra o conjunto de palabras. Estas marcas deben distinguirse fonéticamente de los productos o servicios de su misma especie, es decir, no deben tener semejanza con marcas que pertenezcan a productos o servicios de su misma especie o clase.
- **Un diseño(s):** Son figuras o logotipos que diferencian visualmente a una marca, es decir, son figuras distintivas que no pueden reconocerse fonéticamente, solo visualmente.
- **Palabras con diseños:** Son el resultado de la combinación de topes definidos en los párrafos anteriores. En la mayoría de los casos son combinaciones de palabras con diseños o logotipos.

b) Asistencia en la presentación de una solicitud de registro de marca en una clase.

4. MONTO MÁXIMO DEL APOYO

El monto máximo de apoyo en especie que se otorgará por persona beneficiaria será de \$2,391 (70/100 M.N.) correspondiente al 85% del costo del derecho por la presentación de una solicitud de registro de marca en una clase ante el IMPI. La persona beneficiaria deberá realizar el pago complementario del 15% para cubrir el monto total del precio de la solicitud de registro de marca y, una vez realizado el pago, será entregado el comprobante correspondiente a las personas emprendedoras beneficiadas.

[85%] Apoyo en especie para el registro de marca (Aportación IYEM)	\$ 2,391.70
[15%] Pago complementario de la persona beneficiaria	\$ 422.07
[100%] Costo total de Registro de Marca ante el IMPI	\$ 2813.77

5. REQUISITOS PARA APLICAR A LA CONVOCATORIA

- 1) Para personas físicas, ser mayor de dieciocho años al cierre de la convocatoria; para personas morales, estar constituidas conforme a las normas legales mexicanas.
- 2) Contar con un negocio o emprendimiento que esté ubicado y opere en el territorio del estado de Yucatán.
- 3) Tener disponibilidad de tiempo y compromiso total para participar activamente en el Programa.
- 4) Estar presente, al menos, en una red social como Facebook, Instagram, X (antes Twitter) u otra de conocimiento público.



- 5) No ser empleados de la Administración Pública Estatal.
- 6) En caso de ser seleccionado para recibir el apoyo, realizar la aportación de la cantidad restante del monto total del derecho para la presentación de la solicitud de marca en una clase ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ya sea en ventanilla o por cualquiera de los medios proporcionados por el instituto.

6. DOCUMENTACIÓN

Quienes deseen ser personas beneficiarias del apoyo en especie para el registro de marca deberán entregar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de inscripción para el apoyo en especie para realizar el trámite de registro de marca ante el IMPI debidamente llenada.
- 2) Copia de una identificación oficial vigente que incluya nombre, firma y fotografía de la persona solicitante o de la persona representante legal, en caso de personas morales. Se consideran como documentos oficiales de identificación personal:
 - a. Credencial de elector.
 - b. Cédula profesional.
 - c. Pasaporte.
 - d. Cartilla Militar.
- 3) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente de la persona solicitante.
- 4) Copia de un comprobante domiciliario de la persona solicitante. Se aceptan como comprobantes los recibos de pago de servicios como agua, energía eléctrica o teléfono fijo, con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.
- 5) Copia del acta constitutiva y del poder otorgado a la persona representante legal, en caso de personas morales.
- 6) Las personas seleccionadas por el grupo evaluador como persona beneficiaria deberán entregar la siguiente documentación adicional, ya sea por correo electrónico o en físico:
 - a. Formato de solicitud de protección de signos distintivos, registro de marca, aviso comercial o publicación de nombre comercial, emitido por el IMPI.



- b. Formato de carta compromiso del programa, en la modalidad apoyo en especie para el registro de marca, debidamente llenado, que se encuentra en el anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa.
 - c. c. Ficha de aportación, debidamente llenada, contenida en el anexo 3 de las Reglas de Operación del Programa.
- 7) En caso de cotitularidad del registro de marca, se deberá entregar adicionalmente:
- a. Formato de Reglas de uso, debidamente llenado, contenido en el anexo 4 de las Reglas de Operación del Programa.
 - b. Hoja adicional complementaria, denominada Datos generales de las personas, en el formato emitido por el IMPI.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Cuando los recursos destinados al apoyo en especie para el registro de marca no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y la documentación establecidos, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- a) Que el producto o servicio sea producido o comercializado en el estado de Yucatán.
- b) Que el negocio cuente con logo del nombre que se desea registrar.
- c) Que el negocio tenga más de seis meses en operación.
- d) Que más del cincuenta por ciento de la empresa esté constituida por mujeres o por personas con discapacidad.

8. VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria estará vigente a partir del día **31 de octubre y hasta el día 14 de noviembre de 2025**, sujeto a la disponibilidad presupuestaria para operar el programa.

9. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las personas emprendedoras interesadas en acceder a los beneficios del programa deberán realizar su inscripción a través del sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/emprendimiento/>, el formulario <http://form.jotform.com/252297002457052> o de forma física en las oficinas del instituto. El registro estará disponible a partir del día **31 de octubre y hasta el día 14 de noviembre de 2025**.



10. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- 1) El instituto verificará que las solicitudes y documentación remitida estén completos, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.
- 2) La persona titular de la Dirección de Emprendimiento junto con la persona titular de la Dirección General del instituto seleccionará y convocará al grupo evaluador.
- 3) El grupo evaluador, dentro de los quince días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria, analizará las solicitudes y documentación remitida y seleccionará a las personas beneficiarias.
- 4) El instituto publicará el listado de los nombres de las personas beneficiarias que fueron seleccionadas en su sitio web <http://iyem.yucatan.gob.mx/> y en sus redes sociales, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la decisión del grupo evaluador.
- 5) El instituto, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la decisión del grupo evaluador, comunicará a través de un correo electrónico a las personas beneficiarias el día, hora y lugar en donde se realizará la junta informativa para informar los pormenores del programa y la entrega de los apoyos.
- 6) Las personas beneficiarias asistirán a la junta informativa en las fechas determinadas por el instituto, que deberá realizarse dentro de los veinte días hábiles posteriores a la comunicación del instituto a que se refiere al punto anterior.
- 7) Las personas beneficiarias realizarán las gestiones para generar el pago de la aportación de la cantidad restante del monto total del derecho por la presentación de la solicitud de registro de marca en una clase en la ventanilla o por cualquiera de los medios proporcionados por el instituto, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta informativa.
- 8) La persona beneficiaria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la junta informativa, entregará al instituto la documentación complementaria, establecidos en el apartado de Documentación de esta convocatoria, e iniciará la asistencia para el trámite de registro de marca en una clase.
- 9) En caso de que la persona beneficiaria, por así convenir a sus intereses, se retire voluntariamente del proceso, o no cumpla con las entregas señaladas, será dado de baja del proceso y se presentará la carta de baja voluntaria o la carta de baja por ausencia, de conformidad con el anexo 6 y 7 de las Reglas de Operación del Programa. Posteriormente se procederá a seleccionar una nueva persona beneficiaria.



- 10) El instituto comunicará a las personas beneficiarias de la fecha, hora y lugar en donde se realizará la entrega de apoyos mediante una ceremonia donde se entregará una constancia de entrega del apoyo a las personas beneficiarias, conforme al anexo 5 de las Reglas de Operación del Programa.
- 11) A partir del día siguiente hábil a la entrega de apoyos, el instituto continuará con las asesorías personalizadas y la asistencia a las personas beneficiarias y realizará la presentación de la solicitud de registro de marca tradicional ante el IMPI, de acuerdo con la información que la persona beneficiaria entregó.
- 12) XIV. El instituto, notificará a las personas beneficiarias por correo electrónico la confirmación de inicio de la presentación de la solicitud de registro de marca ante el IMPI y las instrucciones para su verificación.
- 13) Una vez recibido el apoyo, la persona beneficiaria será responsable del seguimiento del trámite de su solicitud IMPI.

11. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del programa recibirán por parte del instituto lo siguiente:

- ▶ Información necesaria, de manera clara, gratuita y oportuna acerca del programa.
- ▶ Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- ▶ Reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- ▶ Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de estas reglas de operación.
- ▶ Recibir los servicios, prestaciones, apoyos y subsidios del Programa.

12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones:

- ▶ Cumplir en tiempo y forma con la documentación solicitada por el instituto.
- ▶ Asistir a las pláticas informativas del programa, en caso de que el instituto se los requiera.
- ▶ Acudir puntualmente a las consultorías y demás actividades que el instituto programe durante la entrega del apoyo.
- ▶ Adherirse a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa y los compromisos que adquieran al firmar sus anexos y respetar la demás normativa y legislación aplicable.



- Cubrir la aportación económica que complemente el costo de la Solicitud de Registro de Marca ante el IMPI, es decir, el porcentaje restante de la cantidad aportada por el instituto.

13. FECHAS CLAVE DE LA CONVOCATORIA

Los plazos y términos para la participación y las fases de la convocatoria son las siguientes:

- a) Inicio de la convocatoria a partir del 31 de octubre de 2025.
- b) Recepción de solicitudes hasta el 14 de noviembre de 2025.
- c) El análisis de las solicitudes y documentación se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.
- d) La publicación de los resultados se realizará en el sitio web oficial vigente del Instituto en los 20 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión del grupo evaluador.

14. CONSIDERACIONES

- e) Solo se permitirá un registro por persona solicitante por proyecto.
- f) El haber sido seleccionado como beneficiario en una ocasión NO garantiza que será seleccionado en las futuras ocasiones que inicie un nuevo proceso de solicitud a esta convocatoria.
- g) Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Instituto Yucateco de Emprendedores apegándose a las Reglas de Operación.

15. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

- 1) En caso de que durante el proceso de evaluación o a la selección del participante, se detecte que alguna persona solicitante presentó documentación alterada, proporcionó información falsa u omitió datos relevantes, su solicitud será cancelada sin derecho a continuar en el proceso, y, en su caso, se revocará cualquier beneficio otorgado, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas a que haya lugar.
- 2) El Instituto Yucateco de Emprendedores podrá suspender o cancelar parcial o totalmente del registro de esta convocatoria o de alguna de sus etapas, cuando concurran causas extraordinarias debidamente justificadas, tales como desastres naturales, contingencias sanitarias, razones de interés público o causas de fuerza mayor. Lo anterior se hará del conocimiento público a través de los medios institucionales.



16. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados con motivo de la presente convocatoria serán tratados conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y serán incorporados en el sistema de datos personales del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fines de identificación, análisis, seguimiento y evaluación del programa.

No se realizarán transferencias de dichos datos salvo en los casos previstos en la ley. Las personas solicitantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) mediante solicitud dirigida a la Unidad de Transparencia del Instituto, en los términos establecidos por la normativa aplicable

17. AJUSTES RAZONABLES

Las personas solicitantes que requieran ajustes razonables por condición de discapacidad, podrán manifestarlo al momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, señalando con precisión el tipo de apoyo o modificación requerida para garantizar su participación equitativa. Dicha solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite la condición que motiva el ajuste solicitado. El Instituto analizará su procedencia con base en criterios de inclusión, viabilidad técnica y no discriminación.

18. INFORMES

Instituto Yucateco de Emprendedores a través de los medios de contacto que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 16:00 horas.

- ▶ **Correo electrónico:** distingueteyem@gmail.com
- ▶ **Teléfono:** (999) 461 5676 | (999) 469 5306
- ▶ **WhatsApp:** (999) 118 3649

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”